

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210036600**

De la revisión de la demanda se indica en los hechos, que en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA, mediante providencia del 26 de junio del año 2018, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes frente a la fijación de la cuota alimentaria en favor de SANTIAGO QUINTERO PRIETO.

El artículo 306 del CGP indica: "Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación (...)

Se concluye de lo anterior que es el Juzgado Segundo (2) de Familia de Bogotá, el competente para conocer del proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por lo expuesto en la parte motiva y en consecuencia REMITASE AL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD dejando las constancias del caso .

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096
HOY: 17 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA